



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Huancavelica, 06 de diciembre del 2022

OFICIO N° 495-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:  
EDGAR OBREGÓN RUIZ  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Churcampa  
Notificación: [edgarobregonruiz@gmail.com](mailto:edgarobregonruiz@gmail.com)

CHURCAMP. -

ASUNTO: REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA DE LA IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HV-690 (PUENTE PUMARANRA) DE LA RUTA CCOYLLORPANCCA-PUMARANRA-PATALLACCTA EN LA LOCALIDAD PUMARANRA, DISTRITO DE PACHAMARCA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA” CON CUI N° 2527716.

REF. : a) OFICIO N° 424-2022-MPCH/A (Reg. Doc.2452427 – Reg. Exp.1813636)  
b) INFORME. TÉCNICO. N° 095-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

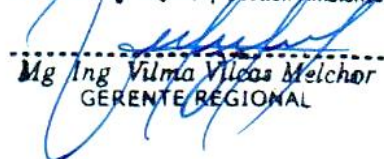
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación al documento de la referencia a), su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HV-690 (PUENTE PUMARANRA) DE LA RUTA CCOYLLORPANCCA-PUMARANRA-PATALLACCTA EN LA LOCALIDAD PUMARANRA, DISTRITO DE PACHAMARCA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”, con código único de inversiones N° 2527716.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, **no ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la no Conformidad a la mencionada FITSA**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental

  
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor  
GERENTE REGIONAL

C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS  
SGGA  
Archivo  
VVM/aqy

N° Doc.	2483191
N° Exp.	1813636



**INFORME TÉCNICO N° 095 - 2022 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA**

PARA : **Ing. Freddy Altez Cabrera**  
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-690 (PUENTE PUMARANRA) DE LA RUTA CCOYLLORPANCCA-PUMARANRA-PATALLACCTA EN LA LOCALIDAD PUMARANRA, DISTRITO DE PACHAMARCA, PROVINCIA CHURCAMPÁ, DEPARTAMENTO HUANCVELICA" con CUI N° 2527716.

REFERENCIA : OFICIO N° 424-2022-MPCH/A (Doc. 02452427 - Exp. 01813636)

FECHA : Huancavelica, 03 de diciembre del 2022.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1 Mediante el OFICIO N° 424-2022-MPCH/A, de fecha 16 de noviembre del 2022, registrado con HT Doc. 02452427 - Exp. 01813636, la Municipalidad provincial de Churcampa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto del asunto, para su evaluación y aprobación.

**II. MARCO NORMATIVO**

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Que modifica el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.





- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

- 3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE - Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben el Convenio de Delegación de Competencias con fecha 24 de febrero de 2021, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental.

Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente<sup>1</sup> que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

- 3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>2</sup> del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos<sup>3</sup> administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

#### 3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica

<sup>1</sup> OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

<sup>2</sup> Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

<sup>3</sup> i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y  
ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).





los Artículos 11<sup>4</sup>, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

**"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA**



**11.1.** *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

**11.2** *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

**11.3** *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)*

3.2.2. Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) servicios de conservación periódica, y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

3.2.3. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

<sup>4</sup> Artículo 11<sup>o</sup>.- De los proyectos no sujetos al SEIA  
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú  
Teléf. Central 067-452891 – 453002  
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803





3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

3.2.5. De la revisión del formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental presentada por el titular del proyecto, se observa que ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 para "Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces" - Anexo II. En ese sentido, la evaluación se realiza en relación a los alcances de los contenidos dispuestos en la citada norma.

### 3.3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

#### 3.3.1. Datos Generales del proyecto

Se presentan los datos generales de la IOARR en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 01: Datos generales del proyecto.**

DATOS DEL TITULAR		
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Churcampa	
Representante Legal	Edgar Obregón Ruiz	
RUC o DNI	42133155	
Correo electrónico	edgarobregonruiz@gmail.com	
Teléfono de contacto	988881724	
Dirección Fiscal	Jr. 28 de julio N° 348	
DATOS DE SER ELEBORADO POR PERSONA NATURAL		
	Especialista Ambiental	Especialista Social
Nombres completos de los profesionales	Marvin Ciro, Aramburu Zevallos	Mirely Rozayda, Guzmán Salas
DNI de los profesionales	724955717	70433885
RUC de los profesionales	1072495571	10704338851
Profesión	Ingeniero Ambiental	Arquitecto
Número de colegiatura	CIP N° 276855	CAP N° 20148
DATOS DEL PROYECTO		
Nombre completo del proyecto	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-690 (PUENTE PUMARANRA) DE LA RUTA CCOYLLORPANCCA-PUMARANRA-PATALLACCTA EN LA LOCALIDAD PUMARANRA, DISTRITO DE PACHAMARCA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	
Código único de inversión (CUI)	2527716	
Población beneficiaria	Camino vecinal HV-690 de la ruta Ccoyllorpancca Pumaránra - Patallacta	
Monto de inversión	-	
Tiempo de ejecución	03 meses	
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No	
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tipo de intervención	Renovación de puente	
Vida útil del proyecto	20 años	

Fuente: FITSA de la IOARR.

El titular de la inversión es la Municipalidad Provincial de Churcampa.





### 3.3.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

La IOARR se encuentra ubicado en el distrito de Pachamarca, provincia Churcamp y departamento de Huancavelica, según se detalla en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 02: Ubicación del proyecto.**

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresi va	Coordenadas UTM WGS 84- ZONA 18L		Longitud (m)	Superposi ción en AMP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huancavelica/	0+25.13	554883.099	8615065.728	10.00 m	No
Fin	Churcamp/Pachamarca	0+35.13	554882.885	8615075.725		

Fuente: FITSA de la IOARR.

### 3.3.2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ACTUALES Y PROYECTADAS DE LA INFRAESTRUCTURA.

El titular indica que las características actuales y proyectadas son las siguientes:

**Cuadro N° 03: Características técnicas actuales y proyectadas**

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto	Características proyectadas del proyecto
Tipo de estructura	Baden de mampostería de piedra	Puente tipo losa de concreto armado con estribos de concreto armado
Clasificación de vía	Camino vecinal	Camino vecinal
Estado	Deteriorado	Infraestructura vial nueva
Longitud y Luz de puente	7.50 m.	10.00 m.
Ancho de calzada	5.00 m.	4.00 m.
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	Baden de mampostería de piedra	1.82 m.
Número de carriles	1	1
Número de veredas	No presenta	2
Ancho de tablero	5.00 m.	5.70 m.
Velocidad de directriz	No presenta	30 km/h
IMDA	-	-
Losa de aproximación	No presenta	02
Estribos	No presenta	Concreto armado
Cimentación	No presenta	Concreto armado
Muros de contención	No presenta	Aleros de concreto armado
Tipo de estructura de defensa ribereña	No presenta	Enrocado de estribos

Fuente: FITSA de la IOARR.

### 3.3.3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

La información presentada en la FITSA de la IOARR del asunto, fue evaluada según lo establecido en el Contenido para elaborar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para proyectos de inversión, actividades y servicios aprobada por la **Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16** aplicable para "construcción y/o reposición de





**puentes definitivos de menores luces" (Anexo II).** Los resultados de la evaluación se describen a continuación:

- **Antecedentes**, el titular del proyecto deberá describir de manera concisa la necesidad que se tiene para desarrollar el proyecto y los beneficios que traerá consigo
- **Datos generales del proyecto**, el titular del proyecto en la tabla 11 (folio 65), precisa que el Sr. Edgar Obregón Ruiz es el titular del proyecto, sin embargo, el titular deberá ser una persona jurídica en este caso la municipalidad la cual este a cargo del proyecto. En la tabla 12 (folio 65), también deberá detallar el monto de inversión del proyecto. Asimismo, realizada la consulta del RUC del especialista ambiental no figura en la página de consultas de la SUNAT (<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>), se deberá indicar la información correcta debido a que la FITSA presentada posee carácter de declaración jurada.
- **Descripción del proyecto**, en este ítem el titular deberá describir y detallar las principales características de los componentes proyectados, indicando el tipo de material a utilizar y sus características técnicas más resaltantes.
- **Ubicación del proyecto**, en la tabla 14 - ubicación del proyecto (folio 63) las coordenadas señaladas por el titular no son coherentes, pues el puente no se ubica sobre alguna fuente de agua.
- **Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**, en la tabla 16-*Datos de ubicación del depósito de material excedente* (folio 62-63), según las coordenadas detalladas por el titular se evidencia que el área auxiliar se ubica a una distancia ínfima de una fuente de agua lotica (rio), al respecto se deberá reubicar dicho componente debido a que podría afectar al recurso hídrico y generar erosión y/o sustentar técnicamente la elección de dicha área. Asimismo, el titular señala que se utilizará un almacén y oficina no obstante no se detalla las características básicas de ambas áreas auxiliares.
- **Identificación de fuentes de agua**, en la tabla - 18 *Identificación de fuentes de agua*, el titular deberá precisar el caudal ( $m^3/s$ ) de la fuente de agua a utilizar tal como lo señalado en el Anexo II de la R.D. N° 573-2022-MTC/16, asimismo deberá precisar las características técnicas de la captación de dicho recurso hídrico.
- Las actividades descritas en la Tabla 22 de la FITSA difieren de las actividades descritas en la tabla 28, al respecto el titular deberá uniformizar la información y corregir la información correspondiente, entendiéndose que se trata del mismo proyecto y las mismas actividades.
- **En el ítem 15.4 - Valoración por significancia**, en la tabla 33 - *Matriz de valoración de impactos ambientales*, el titular indica habrá impactos negativos que superen la valoración de 25, ello según la tabla 32 - *Resumen de valoración de la cualidad de atributo*, calzaría como impacto negativo moderado, por tanto el proyecto en mención no calzaría en una FITSA (Ficha Técnica Socioambiental),







pues esta solo es un IGA para impactos de carácter no significativo, en tal sentido el titular deberá reformular la valoración de los impactos identificados.

- **Medidas de prevención, mitigación y corrección**, en el ítem 16, el titular del proyecto no precisa cuáles serán los medios de verificación y los responsables de cumplimiento de dichos compromisos asumidos, para cada impacto identificado. En el sub ítem 16.1. Manejo de residuos sólidos, en el apartado (se menciona: "...Se tomará como referencia al Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA ...", la norma mencionada en dicho apartado esta derogada por lo cual esta no tendría validez. En el sub ítem 16.1.1 Objetivo en el apartado almacenamiento, el titular menciona "... el área destinada para el almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos es de 100 m<sup>2</sup>, ésta se encuentra dentro del **campamento** ...", no obstante, en el ítem 7 - Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas el titular no contempla como un área auxiliar un campamento.
- **En el ítem 16.3 - Manejo de las áreas auxiliares**, el titular del proyecto considera como áreas auxiliares a: "Zona de acopio temporal de residuos sólidos" y "Baños químicos", por tanto, el titular deberá detallar las características básicas, asimismo deberá incluir estas dos áreas auxiliares en el ítem correspondiente.
- **En el ítem 16.4 - Seguimiento y control**, el titular propone realizar el monitoreo de agua y ruido, al respecto deberá identificar y sustentar técnicamente la ubicación de los puntos de monitoreo, la metodología aplicable, así como garantizar el presupuesto para el cumplimiento de dicha medida.
- El titular deberá incluir en el ítem de Asuntos Sociales un programa de atención de quejas y reclamos, en el cual mencione los mecanismos o estrategias para la atención de reclamos que podría tener la población durante la ejecución del proyecto. Asimismo, detallar las medidas a realizarse durante el cierre del componente social, referido a la no conformidad por parte de la población respecto al cierre de las áreas auxiliares, en la cual se proponga actas de conformidad de las áreas auxiliares al finalizar la obra.
- Respecto a la tipología de la inversión, el titular deberá uniformizar criterios y describir correctamente en toda la extensión de la FITSA, el término "IOARR" o "proyecto de inversión", de acuerdo a la información registrada en el mef y a las consideraciones técnicas según la normativa vigente de inversiones.
- La información presentada por el titular está incompleta, no cumple con el contenido mínimo que exige el anexo II de la R.D. N° 573-2022-MTC/16, en ese sentido el titular deberá anexar mínimamente lo siguiente:
  - Plano o mapa de Ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato shapes y PDF).
  - Plano o mapa de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto (Formato Shapes y PDF)
  - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares (se puede tomar como referencia lo establecido en el Anexo II de la RM N° 891-2019-MTC-01.02, "ítem 3.1 - Fichas de caracterización de instalaciones auxiliares").



*[Handwritten signature in blue ink]*





- Acreditación de profesionales. (Experiencia del Especialista Social y Ambiental elaborando instrumentos de gestión ambiental, así como su certificado de habilidad profesional otorgado por el colegio correspondiente).

Es importante señalar que el resultado de la revisión no representa observaciones, sino más bien describen los aspectos que se cumplen o no, para emitir el pronunciamiento respecto a la conformidad o no conformidad de la FITSA y para que el titular los tome en cuenta en una nueva presentación del instrumento (FITSA) a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico [mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe](mailto:mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe) En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-690 (PUENTE PUMARANRA) DE LA RUTA CCOYLLORPANCCA-PUMARANRA-PATALLACCTA EN LA LOCALIDAD PUMARANRA, DISTRITO DE PACHAMARCA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" con CUI N° 2527716, **no ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC, tampoco con la presentación del contenido mínimo requerido en el Formato de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 aplicable para construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces - Anexo II.
- 4.3. El titular podrá volver a presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) teniendo en cuenta la naturaleza y alcances de su aplicación, así como los aspectos señalados en el ítem 3.3.3., asimismo, deberá desarrollar la FITSA según el "Contenido para elaborar la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) para construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces", aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 - Anexo II.
- 4.4. Cabe mencionar que no se realiza observaciones en el presente informe, sino más bien se expone las razones y motivos por los que la conformidad no les fue otorgada, esto con la finalidad de que el titular las considere en una nueva presentación de la FITSA.

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **no conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-690 (PUENTE PUMARANRA) DE LA RUTA CCOYLLORPANCCA-PUMARANRA-PATALLACCTA EN LA LOCALIDAD PUMARANRA, DISTRITO DE PACHAMARCA, PROVINCIA CHURCAMP,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" con CUI N° 2527716 presentada por la  
Municipalidad Provincial de Churcampa.

- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y  
Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser  
notificada a la Municipalidad provincial de Churcampa, con copia a la Dirección de  
Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de  
Transportes y Comunicaciones (DGA - DGAAM - MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



 **ARTURO SOLIS CAMACLANQUI**  
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL  
CIP. 130282



 **Ing. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA**  
CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que  
se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el  
trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental  
  
**Ing. Freddy Altes Cabrera**  
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:

Archivo:

Delegación de Competencias

N° Doc.	02482968
N° Exp.	01813636